Acta de la Mesa de Contratación

Solicitud de subsanación de la documentación previa a la adjudicación del contrato de Servicios para el mantenimiento de la Obra Civil II del Tren de la Bahía de Cádiz. expediente: T-TC7121/CSV0.

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 4 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, nombrados por el órgano de contratación, en virtud del artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), que a continuación se relacionan:

Presidente:	Pablo Cañas Moreno	Coordinador Presupuestario
Vocales:	Manuel Sánchez Galey	Representante de IGJA
	Inmaculada Vergara Romero	Técnico de Asesoría Jurídica
Secretaria:	Ángela Granados Domingo	Técnico de Contratación

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la citada Mesa de Contratación para la adjudicación del Contrato de Servicios para el mantenimiento de la Obra Civil II del Tren de la Bahía de Cádiz, Expediente T-TC7121/CSV0, tramitado por un procedimiento abierto, con presentación electrónica de ofertas en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

A la vista de las personas licitadoras que participan en la licitación, todos los miembros de la Mesa declaran que no se encuentran en ninguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses.

Tras el examen de la documentación previa a la adjudicación exigida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, aportada por la persona licitadora UTE TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. VILOR INFRAESTRUCTURAS S.L. requerida por la Mesa de Contratación, resultan los siguientes defectos subsanables:

1.- Documentos acreditativos de la representación, conforme lo establecido en la cláusula 10.7.2 b) del PCAP

a) Se deberá aportar el bastanteo de los poderes de representación de las empresas TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., VILOR INFRAESTRUCTURAS S.L.. y de ELECTREN, S.A, empresa a cuya capacidad declaran recurrir, por los servicios jurídicos de la AOPJA o de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO CAÑAS MORENO	05/02/2026	
	MANUEL SANCHEZ GALEY		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KWRNDJGXH8XCTKB52VV4LMTF	PÁG. 1/2	

una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme lo establecido en la cláusula 10.7.2 f.2) del PCAP

Se deberá presentar la siguiente documentación de la empresa ELECTREN, S.A a cuya capacidad declaran recurrir:

a) Certificado tributario de IAE en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato. (Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml)

b) Justificante de pago del recibo del impuesto sobre actividades económicas del 2025.

3.- Personas trabajadoras con discapacidad, conforme lo establecido en la cláusula 10.7.2 g) del PCAP

Se deberá aportar de la empresa ELECTREN, S.A., a cuya capacidad declaran recurrir, una declaración con las medidas concretas aplicadas para dar cumplimiento a las medidas alternativas previstas en la declaración de excepcionalidad.

La Mesa de Contratación acuerda requerir a UTE TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. VILOR INFRAESTRUCTURAS S.L. la aportación de los citados documentos, en el plazo máximo de tres días naturales.

Y para que conste, a los efectos oportunos y de conformidad con la LCSP, se extiende la presente Acta en el lugar indicado y en la fecha de la firma electrónica, que firman las personas asistentes en prueba de su conformidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO CAÑAS MORENO	05/02/2026	
	MANUEL SANCHEZ GALEY		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KWRNDJGXH8XCTKB52VV4LMTF	PÁG. 2/2	